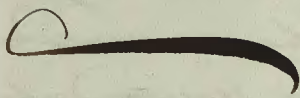




Circular



En el Real Decreto de 11 de Julio de 1808, se
 enuncio a los Señores de la Prov.
 el numero de raciones de ca-
 da especie con que debian
 contribuir para atender al
 suministro del Ejercito del
 Centro, con prevencion de que
 ganase el reparto entre los ve-
 cinco, pero sin proceder a su
 exaccion hasta nueva disposi-
 cion. La comunicacion de
 S. M. el General en Jefe Don
 y Don Antonio para enterar al
 Ejercito en el estado mas lasti-
 mero en terminos de carecer
 hasta de lo indispensable para
 subsistencia, inculcando por
 tanto la necesidad de que se
 hagan efectivos aquellos pro-
 ducos. El secundar los deseos de
 S. M. por quanto tienden al
 triunfo de la causa de la libe-
 rta y al bien de la Prov. es



El suministro treinta y ocho
 de la misma vajilla de
 Yarey Castellanos, vio la
 Provision Provincial, sobre el
 correspondido, a carta de
 y a la Provincia para su
 la misma superioridad
 en el punto de donde se
 el punto de Don de la
 y de veinte mil. de vino,
 y diez y ocho de vino.
 Agosto proximo pro-
 de este pueblo lo que se

De cebada, cinco cincuenta y siete	2.319 -
De Paja, cinco cincuenta y siete	1.559 - 17
De dor. Acumulas y media	4.638 -
Que todas son portan diez mil quinientos setenta y cinco y con diez y siete mil.	10.565 - 17

Para su consecucion y para poder cumplir con lo prescrip-
 to, teniendo presente que este repartimiento, segun dhas.
 Circulares comprime desde primero de Julio ultimos, de-
 viendo suministrarse por meses anticipados, Acuerda que
 desde luego se formalice el citado repartimiento, inclu-

